



“2024: Año de la Defensa de la Vida, de la Libertad y la Propiedad”

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°: El presente proyecto tiene por objeto la Regulación del Uso de Billeteras Digitales y Caja de Ahorro para el uso de menores de edad.

ARTÍCULO 2°: A partir de los 13 años, las personas menores de edad podrán registrarse como Usuarios en billeteras digitales, y/o caja de ahorro bancarias con la autorización de su Representante Legal.

ARTÍCULO 3°: Para el registro y apertura de cuentas en billeteras digitales y/o caja de ahorro bancaria para usuarios menores de edad, será obligatorio requerir datos identificatorios con la correspondiente documentación respaldatoria que tendrá el carácter de declaración jurada. A tal fin, será obligatorio:

a) efectuar la verificación de la identidad a través de sistemas de identificación digital.

b) autorización del representante legal.

ARTÍCULO 4°: En todas las operaciones realizadas en el marco de los Servicios prestados por las billeteras digitales, y/o caja de ahorro bancarias, los menores autorizados actuarán bajo la representación legal de su responsable legal, con la capacidad de desempeñarse en tal carácter.

Los representantes legales serán responsables de todas las acciones y obligaciones que se deriven en la utilización de la cuenta de los menores autorizados.



“2024: Año de la Defensa de la Vida, de la Libertad y la Propiedad”

ARTÍCULO 5°: Las billeteras digitales y los bancos se encuentran obligados a enviar mensualmente a los representantes legales, un resumen que detalle los movimientos ejecutados en las cuentas de los menores que fueron autorizados.

ARTÍCULO 6°: Exceptuase de lo establecido en la presente ley, las aperturas de cuentas que se realicen en virtud de ser beneficiario de un plan social.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cristian A. Ritondo

Martín Yeza

Hernán Lombardi

Sofía Brambilla

Karina Ethel Bachey

Gabriel Felipe Chumpitaz

Maria Angel Sotolano

Sergio Eduardo Capozzi

Florencia De Sensi

José Carlos Núñez

Laura Rodríguez Machado

Verónica Gabriela Razzini

Héctor Stefani

Martin Miguel Ardohain

Silvana Giudici



“2024: Año de la Defensa de la Vida, de la Libertad y la Propiedad”

FUNDAMENTO

Sr. Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por finalidad promover el control y prevención por parte de los representantes legales de los menores de edad, sobre el uso indebido del dinero que niño y niñas le dan, el uso de billeteras digitales y las cuentas bancarias.

El 24 de febrero de 2022, el Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”) emitió las Comunicaciones “A” 7462 y “A” 7463, mediante las cuales se reguló el servicio de “billetera digital” y se introdujeron ciertas modificaciones al texto ordenado sobre “Proveedores de Servicios de Pago” y “Sistema Nacional de Pagos – Transferencias - Normas Complementarias”. Por las que autoriza a mayores de 13 años a abrirse cuentas tanto en Billeteras digitales como caja de ahorro en bancos.

En los últimos años, debido a la transformación digital fueron apareciendo en escena nuevos productos y servicios, nuevos canales de venta y se comenzaron a explotar de una manera inimaginable e inteligente los datos.

Las billeteras electrónicas son una aplicación para teléfonos móviles que permite manejar el dinero digitalmente. Sólo es necesario bajar la aplicación al teléfono y no tiene costo. Podés pagar asociando una tarjeta a la billetera o cargando la billetera con dinero.

Las billeteras virtuales son preferidas por los usuarios, a menudo en combinación con productos bancarios, con especial inclinación por cobrar y pagar por vía digital y también por aprovechar los rendimientos del dinero depositado. A la vez, ya sea por seguridad o por comodidad, las billeteras son utilizadas para evitar el uso del efectivo.



“2024: Año de la Defensa de la Vida, de la Libertad y la Propiedad”

Son variados los usos que hoy se pueden realizar mediante las plataformas digitales, que se han convertido en el medio de mayor / medio más habitual de pago.

Dentro del mundo fintech, existen actualmente en el país más de 20 billeteras digitales. Con estructuras de costos menores a la banca tradicional, estas apps intentan llegar a más consumidores y democratizar el acceso al mundo financiero.

En el complejo paisaje de preferencias de pago, los jóvenes lideran el cambio hacia métodos financieros más flexibles. Aunque el efectivo sigue siendo popular, las billeteras digitales y las tarjetas de débito-prepagas están ganando terreno, resaltando que los jóvenes buscan tener dinero disponible y poder hacer un seguimiento de sus gastos.

La interacción de los jóvenes con las billeteras digitales varía según la región, la cultura y las preferencias individuales. Sin embargo, a nivel global, las billeteras digitales ofrecen a los jóvenes una forma rápida y conveniente de realizar transacciones financieras.

Según un estudio de la ONG Junior Achievement, la Universidad Di Tella y el BBVA, el 51% de los jóvenes de 14 a 19 años utiliza al menos una billetera digital, mientras que solo el 17% tiene cuenta bancaria. Esto destaca la importancia de las billeteras digitales como puerta de entrada al ecosistema financiero para los adolescentes.

Es por ello que resulta de vital importancia la educación financiera y la carga de los padres o representantes legales de los menores de edad para el control simple sobre sus gastos e ingresos desde temprana edad.

El presente proyecto de ley propone la obligación de enviarles un resumen mensual a los representantes legales sobre los gastos que realizan los menores de edad, con el fin de otorgar por parte de los adultos el uso y sobre todo el mal uso que se le pueda llegar a dar a estos instrumentos de pago.



“2024: Año de la Defensa de la Vida, de la Libertad y la Propiedad”

Por todo lo expuesto, pido a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de Ley.

Cristian A. Ritondo

Martín Yeza

Hernán Lombardi

Sofía Brambilla

Karina Ethel Bachey

Gabriel Felipe Chumpitaz

Maria Angel Sotolano

Sergio Eduardo Capozzi

Florencia De Sensi

José Carlos Núñez

Laura Rodríguez Machado

Verónica Gabriela Razzini

Héctor Stefani

Martin Miguel Ardohain

Silvana Giudici